

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia. Informando que la demandante allegó poder para su representación judicial. Sírvase proveer Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

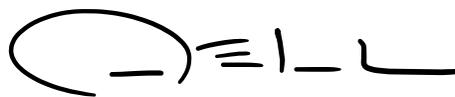
Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO-1554-I

Mediante memorial del 26/10/2021, la demandante allegó documento denominado poder para su representación judicial en la presente demanda obrante a folios 78 a 80, sin embargo no se adjuntó el pantallazo donde se evidencia el otorgamiento de poder, a pesar que se menciona en el memorial.

Por ello, previo al reconocimiento de personería es necesario que se allegue conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que el poder debe ser remitido desde el correo electrónico de la demandante a la dirección electrónica registrada por el apoderado judicial en el Registro Nacional de Abogados (Sistema Urna – Sirna), y debe aportar la trazabilidad del mismo o contar con nota de presentación personal según artículo 74 del C.G.P, o indicar si la parte va a actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

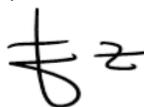


**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **04 DE NOVIEMBRE DE 2021.**



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN